

Eurona Wireless Telecom, S.A.

Informe Especial sobre
aumento de capital por compensación
de créditos, supuesto previsto en el
artículo 301 del Texto Refundido de la
Ley de Sociedades de Capital

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de
Eurona Wireless Telecom, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumento de capital mediante compensación de créditos, por un valor nominal de 8.423.421,73 euros formulada por los Administradores de la Sociedad en Acta de Consejo de Administración de fecha 8 de mayo de 2017 que se presenta en el documento contable adjunto.

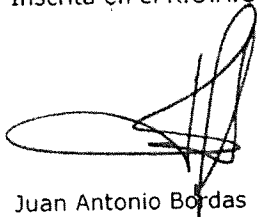
La citada ampliación de capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de 3.305.649 nuevas acciones de 1 euro de valor nominal y una prima de emisión de 5.117.772,73 euros (1,54819 euros por acción de prima de emisión), con los mismos derechos políticos y económicos de las ya existentes, por compensación de los créditos que South Virginia Empresarial, S.L. y Fincorp Mediación, S.L. ostentan frente a Eurona Wireless Telecom, S.A. por importe total de 8.423.421,73 euros.

Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores de la Sociedad ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Eurona Wireless Telecom, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692



Juan Antonio Bordas

23 de mayo de 2017

EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.

INFORME DEL PUNTO OCTAVO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "EURONA WIRELESS TELECOM, S.A." EX. ART. 301.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN A UNA AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE "EURONA WIRELESS TELECOM, S.A." EN LA CIFRA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (3.305.649.-€), MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

En Barcelona, a 8 de mayo de 2017.

1.- OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de la sociedad "EURONA WIRELESS TELECOM, S.A." (en adelante, "EURONA" o la "Sociedad"), en su sesión celebrada en el día 31 de marzo de 2017, decidió convocar a la Junta General de Accionistas, entre otros puntos, para que deliberase y, en su caso, acordase ampliar el capital social de EURONA mediante capitalización de créditos en la cifra de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS (3.151.128.-€), mediante la emisión de 3.151.128 acciones de EURONA de 1.-€ de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,54819.-€ por cada acción.

La presente ampliación se refiere al aumento de capital mediante la capitalización del crédito de SOUTH VIRGINIA EMPRESARIAL, S.L.

Con posterioridad, en fecha 8 de mayo de 2017, el Consejo de Administración decidió además proponer a la Junta General de Accionistas, entre otros puntos, la deliberación y, en su caso, aprobación del aumento de capital social de EURONA mediante capitalización de créditos en la cifra de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS (154.521.-€), mediante la emisión de 154.521 acciones de EURONA de 1.-€ de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,54819.-€ por cada acción.

Esta segunda ampliación de capital se refiere al aumento de capital mediante la capitalización del crédito de FINCORP MEDIACIÓN, S.L.

El total de ambas capitalizaciones de créditos supone un aumento de capital en la total de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (3.305.649.-€), mediante la emisión de 3.305.649

acciones de EURONA de 1.-€ de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,54819.-€ por cada acción.

El presente informe (el "**Informe**") se formula por el Consejo de Administración de EURONA a los efectos del artículo 301.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**").

2.- ANTECEDENTES

Con la finalidad de permitir una valoración adecuada de la ampliación de capital objeto del presente Informe, que va a someterse a la aprobación de la Junta General de Accionistas de EURONA, procede una breve descripción de la operación en la que se enmarca la referida ampliación de capital.

i.- De conformidad con los pactos alcanzados entre EURONA y la sociedad "SOUTH VIRGINIA EMPRESARIAL, S.L." (en adelante, "**SVE**"), SVE vendió a EURONA en fecha 27 de octubre de 2016 (en adelante, la "**Fecha de Compra**"), un paquete de participaciones sociales representativas del 27,50% del capital social y de los derechos de voto de la sociedad "QUANTIS GLOBAL, S.L." (en adelante, "**QUANTIS**"),

En la referida operación de compra del paquete de participaciones sociales representativas del 27,50% del capital social de QUANTIS (en adelante, el "**Paquete de Participaciones Sociales de QUANTIS**"), y toda vez que el precio de compra no se abobó íntegramente al contado a la Fecha de Compra, se acordó que EURONA podría capitalizar, hasta un importe de OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.029.687,50.-€), que constituye parte del crédito que SVE tiene contra EURONA y que trae causa en el precio de venta del Paquete de Participaciones Sociales de QUANTIS que quedó pendiente de pago.

ii.- Asimismo, se ha llegado a un acuerdo con la sociedad "FINCORP MEDIACIÓN, S.L." (en adelante, "**FINCORP**"), para capitalizar el crédito que dicha sociedad tiene contra EURONA por la prestación de servicios profesionales y que asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (393.750.-€).

En adelante, SVE y FINCORP conjuntamente como los "**Acreeedores**".

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS Y SU NATURALEZA

3.1.- Naturaleza y características de los créditos a compensar

Los créditos que se compensarán son los siguientes:

i.- Crédito por importe OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.029.687,50.-€), que la entidad "SOUTH VIRGINIA EMPRESARIAL, S.L." (SVE) tiene contra EURONA.

Este crédito tiene su origen en la obligación de pago generada y plenamente exigible desde la Fecha de Compra, esto es, 27 de octubre de 2016, del precio de compra de participaciones sociales representativas del 27,50% del capital social y los derechos de voto de la mercantil "QUANTIS GLOBAL, S.L.", conforme al contrato de compraventa de participaciones sociales que fue elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Miguel García Lombardia, en esa misma fecha 27 de octubre de 2016, con el número 4.933 de protocolo.

Dicho crédito quedaría saldado en la cifra de OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.029.672,86.-€), abonándose a SVE la diferencia, esto es, la cantidad de CATORCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14,64.-€) en metálico.

ii.- Crédito por importe TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (393.750.-€), que la entidad "FINCORP MEDIACIÓN, S.L." (FINCORP) tiene contra EURONA.

Este crédito tiene su origen en la prestación de servicios profesionales, según factura emitida en fecha 9 de agosto de 2016, factura número 51/2016.

Dicho crédito quedaría saldado en la cifra de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (393.748,87.-€), abonándose a FINCORP la diferencia, esto es, la cantidad de UN EURO CON TRECE CÉNTIMOS (1,13.-€) en metálico.

Se hace constar que los referidos créditos que se compensarán son íntegramente líquidos, vencidos y exigibles, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el Auditor de la Sociedad, que será puesta a disposición de los Accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensarán, así como los datos de identidad de cada uno de los Acreedores, se encuentran recogidos en el ANEXO I del presente Informe.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO

4.1.- Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital que se propone a la Junta General de Accionistas, de acuerdo con los Informes justificativos ex artículos 286 LSC, asciende a un importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (3.305.649.-€), mediante la emisión de 3.305.649 nuevas acciones de 1.-€ de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actuales.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

4.2.- Prima de emisión

Las acciones se emitirían con una prima de emisión de 1,54819.-€ por acción, por lo que la prima de emisión total ascenderá a CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.117.772,73.-€), por lo que el precio de emisión por acción de EURONA asciende a 2,54819.-€. Dicho precio de emisión se corresponde con la media de la cotización por acción de EURONA en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) de Barcelona de los tres meses anteriores a 3 de agosto de 2016, fecha que fue acordada por las partes en los acuerdos previos a la formalización de la adquisición del Paquete de Participaciones.

4.3.- Contravalor

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas hasta alcanzar el importe de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.423.421,73.-€), se desembolsará mediante la compensación de los créditos relacionados en el anterior apartado 3 y descritos en el ANEXO I.

4.4.- Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos previsto en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

4.5.- Delegación de facultades

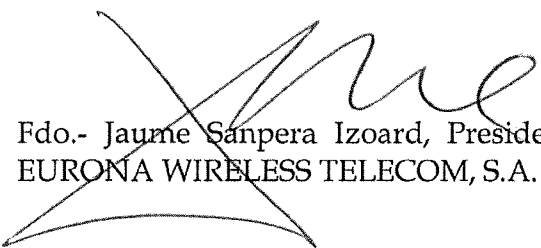
El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.a de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.

Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos sociales para adaptarlos a la nueva cifra del capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

5.- NÚMERO Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE HAYAN DE ENTREGARSE

Como consecuencia del aumento de capital previsto, y en atención a la prima de emisión propuesta por el Consejo de Administración, los Acreedores recibirán, en compensación de sus respectivos créditos, nuevas acciones ordinarias de EURONA de 1.-€ de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, según se detalla en el ANEXO I al presente Informe.

Quedamos a su disposición.


Fdo.- Jaime Sanpera Izoard, Presidente del Consejo de Administración de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.

ANEXO I AL INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 301.2. Y 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

Denominación social y C.I.F.	Domicilio	Inscripción Registro Mercantil (R.M.º)	Fecha vencimiento o crédito	Importe del crédito (en Euros)	Número acciones a emitir	Nominal (en Euros)	Prima de emisión (en Euros)	Importe total crédito a compensar (en Euros)
SOUTH VIRGINIA EMPRESARIAL, S.L., con CIF B-87042776	(28036) Madrid, calle Joaquín Bau, nº2, 1º -C,	Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 32420, folio 99, hoja M-583560.	27/10/2016	8.029.687,50	3.151.128	3.151.128	4.878.544,86	8.029.672,86
FINCORP MEDIACIÓN, S.L., con CIF-81696197.	(28008) Madrid, calle Marqués de Urquijo nº 47, 4º derecha.	R.M. de Madrid, tomo 12.019, folio 109, sección 8, hoja M-189170.	9/8/2016	393.750,00	154.521	154.521	239.227,87	393.748,87
TOTAL					3.305.649	3.305.649	5.117.772,73	8.423.421,73

Deloitte
Visado únicamente a efectos
de identificación